

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA.

QUE OTORGAN:

JOSE LUIS POSSO ALAVA Y OTRO.

A FAVOR DE:

MACOINTEL S.A.

CUANTIA: \$ 800.00

SE DIO (TRES COPIAS)

ESCRITURA Nro. 20161004001PO3903

FACTURA Nro.19927

~~~~~

En la ciudad de Otavalo, hoy día lunes veintiuno de Noviembre del dos mil dieciséis, ante mí ABOGADO JOSE FABIAN SIMBANA AYABACA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON OTAVALO, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: las señores JOSE LUIS POSSO ALAVA, (divorciado); y JORGE SALVADOR PAUCAR LLUMIQUINGA; (soltero); por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de profesión/ ocupación Empleados Privados; con domiciliadas en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidas los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como

Nº TRAMITE: 26001-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura  
04/05/17 2.17



examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato de Compañía Anónima y expresan su voluntad de fundarla las siguientes personas naturales, ecuatorianas: POSSO ALAVA JOSE LUIS, de estado divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número 171572005-6; PAUCAR LLUMIQUINGA JORGE SALVADOR, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 171426665-5; los comparecientes son todos mayores de edad, cuentan con la capacidad civil, la cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. SEGUNDA.- Constitución.- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía anónima MACOINTEL S.A., que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. TERCERA.- Estatuto de la compañía MACOINTEL S.A. La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se registrará por el estatuto que se expone a continuación. CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones

será MACOINTEL S.A.. esta sociedad se constituye como una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como ..la Compañía... Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la parroquia Cotacollao, cantón

Quito, provincia de Pichincha. República del Ecuador. Por resolución de la junta general de accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero. conforme a la Ley y a este estatuto. Artículo

Tercero.- Objeto social.- a) Suministro de servicios de telecomunicaciones por las conexiones de telecomunicaciones existentes; suministro de servicios de telefonía por internet (voip, voice cover internet; b) Operación, mantenimiento o facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido y video utilizando una infraestructura de telecomunicaciones inalámbricas. incluye las actividades de mantenimiento y explotación de redes de radio búsqueda y de telefonía móvil y otras redes de telecomunicaciones inalámbricas; c) Actividades de operación, mantenimiento o facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido y video utilizando una infraestructura de telecomunicaciones por satélite. actividades de suministro de acceso a internet por el operador de la infraestructura de telecomunicaciones por satélite, d) Actividades de compra de acceso y capacidad de red concedida por los dueños y operadores de las redes y el abastecimiento de servicios de

telecomunicaciones—inalámbrico - (excepto el satélite) que utilizan esta capacidad a empresas y hogares; e) Importación, distribución y venta de servicios, materiales, suministros y equipos para Redes de electricidad y telecomunicaciones; f) Servicios de instalación, mantenimiento, servicio técnico y reparación de equipos de telecomunicación y electricidad; g) Otras actividades de telecomunicaciones, explotación y construcción ; h) Podrá la compañía ejecutar todo acto civil o mercantil permitido por la Ley, relacionado, referente y complementario a sus objetivos, o para un mejor cumplimiento de sus finalidades. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley; i) Abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias como medio para cumplir el fin social de la compañía. **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de 30 años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil o del otorgamiento de la escritura fundacional; sin embargo, la Junta general de accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.-** La Junta general podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador

el representante legal de la compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO.**

**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES Artículo Sexto.-** Capital suscrito y

capital pagado.- El capital suscrito de la Compañía es de

**OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**

(800.00 USD) dividido en ochocientas acciones nominativas y

ordinarias, de un dólar cada una. **Artículo Séptimo.- AUMENTO**

**DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho

preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las

que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este

derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a

la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo

de la Junta General, salvo lo dispuesto en el Art. 175. El

derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser

incorporado en un valor denominado certificado de preferencia.

Dicho certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o

fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus

titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas

en el certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley,

con el estatuto y las resoluciones de la compañía, dentro del

plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos a

disposición de los accionistas que consten en el libro de

acciones y accionistas dentro de los quince días hábiles

siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital.

**Artículo Octavo.- Referencias legales.-** En todo lo relativo a

la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro

de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los

titulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los

títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la junta general, aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y por el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía. Tiene poder para resolver sobre todos los asuntos sociales, negocios y administración de la compañía, de cualquier orden y naturaleza. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de las Juntas Generales con el carácter de Universales. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS ORDINARIAS.**- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar y resolver sobre los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día de la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

JUNTAS UNIVERSALES.- Conforme al artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

**DE LA CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o por el Gerente General. En caso de urgencia podrá ser convocada por los Comisarios o por el Superintendente de Compañías en las situaciones previstas en la Ley de la materia. Podrá convocarse a reunión de Junta General a pedido de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado y para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA FORMA.-**

Las convocatorias se harán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado para su reunión. La convocatoria contendrá el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. Además, por comunicación escrita se dará aviso a los accionistas que lo solicitarán y a la dirección que para este efecto registrasen en la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: QUÓRUM.-** La Junta General podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas

presentes y así se expresará en la convocatoria que se haga conforme al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Para que la Junta General de accionistas tanto ordinarias como extraordinarias pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, su reactivación en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria en la forma determinada por el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CONCURRENCIA Y REPRESENTACION.-** Los accionistas podrán concurrir a reunión de Junta General ya personalmente, ya por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta-poder dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía, con indicación de la Junta o las Juntas a las que se extiende la representación, o, mediante poder general o especial legalmente conferido.

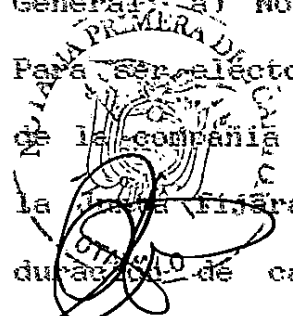
**ARTÍCULO VIGÉSIMO: RESOLUCIONES.-** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción liberada, esto es aquella que ha sido totalmente pagada, representará un voto. **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO PRIMERO: DIRECCIÓN.**-La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía o su subrogante o por uno de los concurrentes elegido al efecto. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General de la compañía o la persona que se designe como Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

**ACTAS.**- El acta de las deliberaciones y acuerdos llevará la firma del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere universal llevará la firma de todos los concurrentes. Las actas serán suscritas, guardando riguroso orden cronológico. **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Es deber, atribución y competencia de la Junta

General: a) Nombrar y remover Presidente y Gerente General.

Para ser electo Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía y pueden ser indefinidamente reelegidos, además la Junta fijará, si es necesario, su remoción. El período de duración de cada cargo será de dos años. b) En caso de

considerar necesario nombrar y remover a los Comisarios (un principal y un suplente), fijar su retribución y contratar auditorias externas; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y los Comisarios (en caso de nombrarse) acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrá aprobarse ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe del Comisario y del auditor externo si hubieran sido legalmente designados y contratados; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f)

Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Acordar modificaciones y reformas al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; y; i) Todos los demás deberes y atribuciones constantes en estos estatutos y los que le concede la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**-

a) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, y en ejercicio de tal subrogación, ejercer la representación legal y extrajudicial de la compañía; b) Dirigir las sesiones de Junta General, así como suscribir sus actas; c) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Suscribir los títulos de acción; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compra venta e hipoteca de inmuebles; f) Convocar a sesión de Junta General; y, g) En general las demás atribuciones y deberes que le confieren los estatutos, la Ley y los que le encomienden la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, será reemplazado por el Presidente y si la ausencia fuere definitiva, hasta que la Junta General designe al titular. El Gerente General podrá suscribir todo acto y contrato hasta por el monto de ochenta mil dólares de los

Estados Unidos de Norteamérica: v. si el monto del acto o contrato superara ese limite se requerirá de autorización de la Junta General de la compañía; b) Convocar a la Junta General y suscribir sus actas cuando actúe como Secretario de dichos organismos; c) Organizar, dirigir y supervigilar las dependencias de la compañía, su administración, operaciones y marcha administrativa, laboral y económica-financiera; aperturar cuentas corrientes y de cualquier otra naturaleza, girar y autorizar a otros funcionarios el girar sobre las mismas; suscribir, endosar, aceptar., documentos de obligación y demás tráfico mercantil y financiero; d) Cuidar y hacer llevar los libros contables y llevar por si mismo el Libro de Actas de la Junta General; e) No podrá delegar las funciones que le competen a persona alguna, pero podrá conferir poderes especiales en los casos y para los negocios y actuaciones concretadas dentro de los limites de sus facultades, y, en tal caso, será responsable de las actuaciones de sus apoderados; Poder General solo podrá otorgar con autorización de la Junta General; f) Poner a consideración de la Junta General propuestas sobre incrementos de capital, fondos de reserva especiales, reparto o capitalización de utilidades. g) Poner a consideración de la Junta General la creación, atribuciones y responsabilidades de Gerencias Auxiliares; h) Organizar y supervigilar las sucursales o agencias; i) Poner a consideración de la Junta el presupuesto anual de la empresa; j) Presentar a los accionistas y a la Junta General el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias con un informe

explicativo:—k)— cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías: l) Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en estos estatutos y necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la Junta General resuelvan sobre las mismas: m) Las restantes que le correspondan por estos estatutos y por la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** A más de las limitaciones legales en el ejercicio de las funciones de los Administradores, la Junta General podrá señalar otras en razón de la materia, naturaleza o cuantía de los actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.**— La acción confiere a su titular la calidad de accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ella se derivan y constantes de estos estatutos y de la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**— De las utilidades netas de la sociedad se asignará anualmente el diez por ciento (10%) por lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que alcance el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: UTILIDADES.**— La Junta General de Accionistas resolverá sobre las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico las que se distribuirán en proporción al valor pagado de las acciones. El ejercicio económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**— En todo aquello no previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y demás normas aplicables. **CAPÍTULO QUINTO FISCALIZACIÓN:**

COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- De los Comisarios.- La junta general nombrará un comisario principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. El Comisario durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Balances.- Los balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General para consideración de la junta general ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. CLAUSULA CUARTA.- De la suscripción y pago del capital y declaraciones de los accionistas: Uno: Los accionistas: PAUCAR LLUMIQUINGA JORGE SALVADOR, POSSO ALAVA JOSE LUIS; dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 103 y numeral 7 del Art. 104 de la Ley de Compañías, reformada, publicada en el registro oficial N° 249 de veinte de mayo de dos mil catorce. en relación con la Ley Notarial, ante su autoridad declaramos bajo juramento que depositaremos el

capital pagado de la compañía. en una institución financiera, una vez que la compañía obtenga su personalidad jurídica. El capital de la compañía MACOINTEL S.A. se paga en numerario de la siguiente forma:

| SOCIOS                               | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | Nº DE ACCIONES |
|--------------------------------------|---------------------|-------------------|----------------|
| POSSO ALAVA JOSE LUIS                | 600.00              | 600.00            | 600            |
| PAUCAR LLUMIQUINGA JORGE<br>SALVADOR | 200.00              | 200.00            | 200            |
| <b>TOTAL</b>                         | <b>800.00</b>       | <b>800.00</b>     | <b>800</b>     |

El capital social de la compañía será pagado en su totalidad, declarando bajo juramento que el capital de la compañía será depositado en una institución financiera, una vez finalizado los respectivos trámites de constitución.- y, autorizan al Gerente para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.- Dos: Cumpliendo con el Art. 150 de la Ley de Compañías los accionistas declaran bajo juramento que todo el contenido de la presente escritura es válido. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la compañía antes nombrada.-Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública la misma que se encuentra firmada por el Abogado Victor Manuel Ordoñez Sánchez, Abogado o profesional con matrícula número 17-2014-105 del F.A.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída

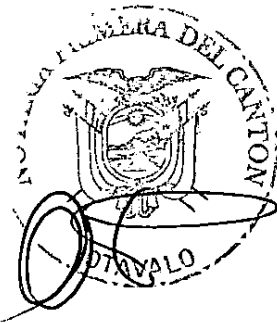
que les fue por mí, el Notario a las comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto: se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

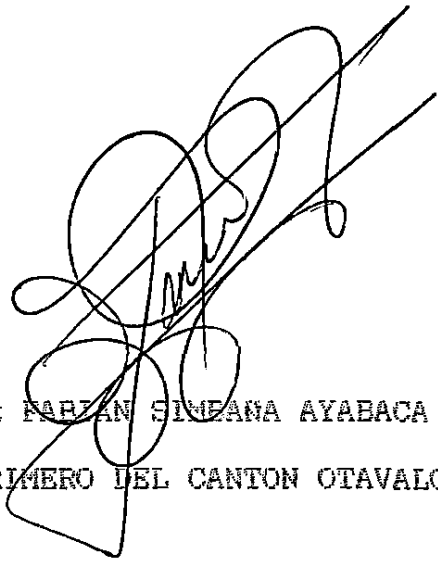
  
f) José Luis Fosso Alava

C.C.171572005-6

  
f) Jorge Salvador Paucar Llumiquinga

C.C.171428685-5



  
ABG. JOSE FABIAN SINEANA AYABACA  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON OTAVALO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**POSSO ALAVA JOSE LUIS**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**  
FECHA DE NACIMIENTO **1990-08-02**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Nº **171572005-6**



**INSTRUCCIÓN**  
**BACHILLERATO**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**EMPLEADO PRIVADO**

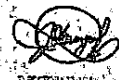
**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**POSSO FERNANDO MARCELO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**ALAVA MERCEDES AMANTILIA**

**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN**  
**QUITO**  
**2014-08-21**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2024-08-21**

**V4324V4442**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

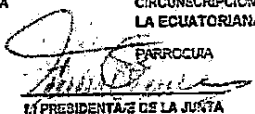
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**010**

**010 - 0270** **1715720056**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**POSSO ALAVA JOSE LUIS**

**PICHINCHA** **CIRCUNSCRIPCIÓN** **3**  
**PROVINCIA** **LA ECUATORIANA**  
**QUITO** **1**  
**CANTÓN** **PARROQUIA** **ZONA**

**1. PRESIDENTE/S DE LA JUNTA**





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1715720056

Nombres del ciudadano: POSSO ALAVA JOSE LUIS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 2 DE AGOSTO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: \_\_\_\_\_

Fecha de Matrimonio: 10 DE OCTUBRE DE 2000

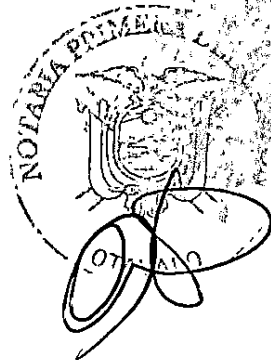
Nombres del padre: POSSO FERNANDO MARCELO

Nombres de la madre: ALAVA MERCEDES AMANTILIA

Fecha de expedición: 21 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: JOSE FABIÁN SIMBAÑA AYABACA - IMBABURA-OTAVALO-NT 1 - IMBABURA - OTAVALO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.11.21 18:44:03 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-4a0c6973e1ae482



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

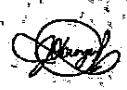
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

  
CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**PAUCAR LLUMIQUINGA JORGE SALVADOR**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA RUMINAHUI SANGOLQUI**  
FECHA DE NACIMIENTO **1978-12-28**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No **171426665-5**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**  
V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**PAUCAR SALVADOR**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**LLUMIQUINGA MARIA CRISTINA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2014-11-21**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-11-21**

  
DIRECCIÓN GENERAL  
FOLIO DEL COTIZADO

  
0072434

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**062**  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
**062 - 0085**  
CÉDULA  
**1714266655**  
**PAUCAR LLUMIQUINGA JORGE SALVADOR**

PICHINCHA  
PROVINCIA  
RUMINAHUI  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
SANGOLQUI  
PARROQUIA

**0**  
**0**  
**ZONA**

  
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





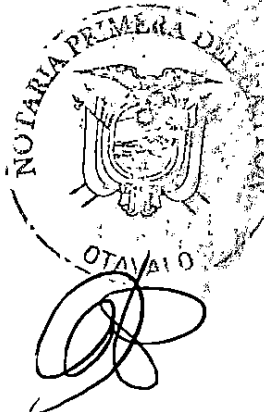
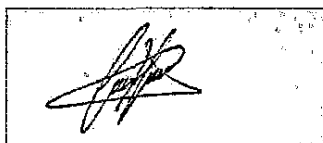
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1714266655

Nombres del ciudadano: PAUCAR LLUMIQUINGA JORGE SALVADOR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

Fecha de nacimiento: 28 DE DICIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: \_\_\_\_\_

Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_

Nombres del padre: PAUCAR SALVADOR

Nombres de la madre: LLUMIQUINGA MARIA CRISTINA

Fecha de expedición: 21 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: JOSÉ FABIAN SIMBAÑA AYABACA - IMBABURA-OTAVALO-NT 1 - IMBABURA - OTAVALO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.11.21 18:44:14 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-b153acccc8f1499



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
**OFICINA: QUITO**

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 25/10/2016 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7747383

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1714266655 PAUCAR LLUMIQUINGA JORGE SALVADOR

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** MACOINTEL S.A.

|                          |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA:     | J61      | TELECOMUNICACIONES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| OPERACION PRINCIPAL      | J6120.01 | OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE REDES DE RADIOBÚSQUEDA Y DE TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6130.01 | ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE, ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE.                 |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J6190.09 | OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          | EXPLOTACIÓN, CONSTRUCCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

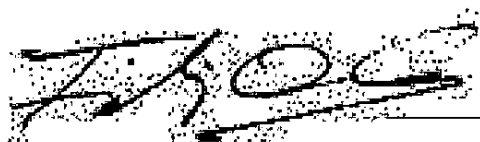
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL





Factura: 001-003-000019927



20161004001P03903

NOTARIO(A) JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON OTAVALO

EXTRACTO

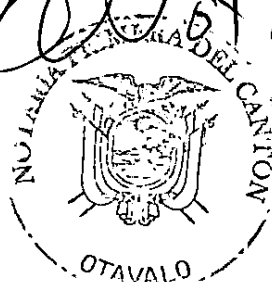
|                               |                                   |                                   |                        |                    |              |               |                           |
|-------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| Escritura N°:                 |                                   | 20161004001P03903                 |                        |                    |              |               |                           |
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>       |                                   |                                   |                        |                    |              |               |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES    |                                   |                                   |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:        |                                   | 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (10:43) |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGANTES</b>             |                                   |                                   |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>           |                                   |                                   |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                       | Nombres/Razón social              | Tipo Interviniente                | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
| Natural                       | POSSO ALAVA JOSE LUIS             | POR SUS PROPIOS DERECHOS          | CÉDULA                 | 1715720056         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| Natural                       | PAUCAR LLUMIQUINGA JORGE SALVADOR | POR SUS PROPIOS DERECHOS          | CÉDULA                 | 1714266655         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>             |                                   |                                   |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                       | Nombres/Razón social              | Tipo Interviniente                | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
|                               |                                   |                                   |                        |                    |              |               |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>              |                                   |                                   |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                     |                                   | Cantón                            |                        |                    | Parroquia    |               |                           |
| IMBABURA                      |                                   | OTAVALO                           |                        |                    | SAN LUIS     |               |                           |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b> |                                   |                                   |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>  |                                   |                                   |                        |                    |              |               |                           |
|                               |                                   |                                   |                        |                    |              |               |                           |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:  |                                   | 800.00                            |                        |                    |              |               |                           |

NOTARIO(A) JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON OTAVALO

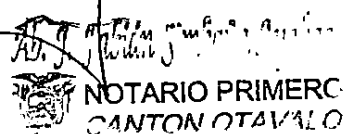
Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA**  
**CERTIFICADA**, que la sello, rubrico y firmo en Otavalo, a veintiuno de Noviembre  
del dos mil dieciséis.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten text: a r. b]*

*[Handwritten signature]*



TRÁMITE NÚMERO: 75695



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 55043                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 13/12/2016                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 5357                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                 |                                      |
|---------------------------------|--------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA     |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA PRIMERA /OTAVALO /21/11/2016 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | MACOINTEL S.A.                       |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                |

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

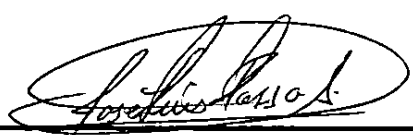
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-781 GASPAR DE VILLAROEL

Exp. 712083  
7747383

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                            |                                                           |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------------|--|
|  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                 |                            | <b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b> |  |
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                            | MACOMTEL S.A                                              |  |
| EXPEDIENTE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | RUC:                       | NACIONALIDAD: ECUATORIANA                                 |  |
| NOMBRE COMERCIAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                            |                                                           |  |
| DOMICILIO LEGAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                            |                                                           |  |
| PROVINCIA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CANTÓN:                    | CIUDAD:                                                   |  |
| PICHINCHA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | QUITO                      | QUITO                                                     |  |
| DOMICILIO POSTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                            |                                                           |  |
| PROVINCIA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CANTÓN:                    | CIUDAD:                                                   |  |
| PICHINCHA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | QUITO                      | QUITO.                                                    |  |
| PARROQUIA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | BARRIO:                    | CIUDADELA:                                                |  |
| CALDERON                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                            |                                                           |  |
| CALLE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | NÚMERO:                    | INTERSECCIÓN/MANZANA:                                     |  |
| PASAJE D                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | LOT 8                      | CARAN                                                     |  |
| CONJUNTO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | BLOQUE:                    | KM.:                                                      |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                            |                                                           |  |
| CAMINO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.:                                              |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                            |                                                           |  |
| CASILLERO POSTAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | TELÉFONO 1:                | TELÉFONO 2:                                               |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 6025600                    |                                                           |  |
| SITIO WEB:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CORREO ELECTRÓNICO 1:      | CORREO ELECTRÓNICO 2:                                     |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | infoteluio1@gmail.com      |                                                           |  |
| CELULAR:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | FAX:                       |                                                           |  |
| 0980670016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                            |                                                           |  |
| REFERENCIA UBICACIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                            |                                                           |  |
| DETRAS CONSUNTO MIRADOR DEL VALLE 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                            |                                                           |  |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                            |                                                           |  |
| JOSE WID POSSO ALAUA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                            |                                                           |  |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                            |                                                           |  |
| 1715720056                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                            |                                                           |  |
| <p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> |                            |                                                           |  |
| <br><b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>                                                                                                                                                                                                                                            |                            |                                                           |  |
| <p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                            |                                                           |  |

Nº TRAMITE: 26001-0041-17  
DOCUMENTO: Oficio  
04/05/17 5.2.3



VA-01.2.1.4-F1